



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 015-2025-OCI/0385-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN  
ALIMENTARIA – PCA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CUSCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 14 DE JULIO DE 2025 AL 18 DE JULIO DEL 2025**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 24 DE JULIO DE 2025**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2025-OCI/0385-SVC**

### **“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”**

## **ÍNDICE**

|                                                                  | N° Pág. |
|------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                        | 2       |
| II. OBJETIVOS                                                    | 2       |
| III. ALCANCE                                                     | 2       |
| IV. INFORMACION RESPECTO DE LA ACTIVIDAD                         | 2       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                          | 4       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD                       | 22      |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 22      |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                 | 23      |
| IX. RECOMENDACIONES                                              | 23      |
| APÉNDICES                                                        | 24      |



## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 015-2025-OCI/0385-SVC**

### **“GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco mediante oficio n.° 351-2025-OCI/MPC de 11 de julio de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0385-2025-013 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en la modalidad comedores y ollas comunes y PANTBC a cargo de Municipalidad Provincial del Cusco se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, las disposiciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

##### **2.2 Objetivos específicos**

1. Determinar si las adquisiciones de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad comedores y ollas comunes y PANTBC se realiza conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.
2. Determinar si la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en la modalidad comedores y ollas comunes y PANTBC; se realiza conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.
3. Determinar si las actividades de monitoreo y supervisión a cargo del gobierno local a los centros de atención; se realiza conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló la “Gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA” en las modalidades de comedores y ollas comunes y PANTBC en la Municipalidad Provincial del Cusco”, ubicado en la Avenida Micaela Bastidas n.° 117- Local de CEDIF, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, y que ha sido ejecutada del 14 de julio al 18 de julio de 2025.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

El Programa de Complementación Alimentaria (en adelante PCA), es un programa descentralizado administrado por los gobiernos locales, distritos de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), y cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención; estos se encuentra agrupados de acuerdo a las cinco modalidades siguientes:



i) Comedores y ollas comunes; ii) Hogares y Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, describiéndose a continuación las modalidades que serán verificadas en la Visita de Control:

- i. Comedores y ollas comunes: Son organizaciones sociales de base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social.
- ii. PANTBC: Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se efectúa a través de los centros de salud del Ministerio de Salud-Minsa, siendo sus usuarios, las personas afectadas con tuberculosis que reciben tratamiento de forma regular por los establecimientos de salud pública, que sean identificadas y remitidas por la autoridad sanitaria local.

La gestión del PCA se basa en funciones y participación organizada y articulada de las instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la seguridad alimentaria. La gestión comprende los componentes: i) Gestión Alimentaria, ii) Fortalecimiento de capacidades, y iii) Monitoreo, supervisión y acompañamiento.

**Imagen n.º 1**  
**Actores y componentes de la Gestión del PCA**



Fuente: Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria- PCA

Al respecto, en el componente Gestión Alimentaria se organizan y describen los procedimientos relacionados con la organización, entrega y control del complemento alimentario, sea como alimento en especie u otra forma de entrega. Los procesos que comprende son los siguientes:

1. Procesos previos para la entrega del complemento alimentario: Comprende los procesos referidos a la programación y transferencia presupuestal, suscripción del convenio, registro de usuarios, Centros de Atención, Comités de Gestión y la elección del mecanismo de entrega del complemento alimentario.
2. Procesos para la entrega del complemento alimentario: Comprende los procesos referidos a la entrega del complemento alimentario como alimento en especie u otras formas de entrega aprobadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante MIDIS.



3. Procesos posteriores a la entrega del complemento alimentario: Comprende los procesos referidos al control del buen uso de complemento alimentario entregado a los Centros de Atención.

Para la gestión del PCA las municipalidades que ejecutan dicho programa suscriben el Convenio de Gestión con el MIDIS, con el objetivo de establecer obligaciones de ambas partes durante la gestión descentralizada del PCA, y en el cual las municipalidades se comprometen a garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA, así como garantizar y cautelar la buena calidad y conservación de los alimentos adquiridos para el programa

Al respecto, el Órgano de Control Institucional, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental, realizó una Visita de Control al Programa de Complementación Alimentaria -PCA de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Entidad, con la finalidad de determinar si la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en la modalidad comedores y ollas comunes y PANTBC se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, las disposiciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS y de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable; es así que, para recabar información se aplicaron seis (6) formatos de recopilación de información, que a continuación se detallan:

- Formato n.º 1: Gestión y Adquisición.
- Formato n.º 2: Recepción, Almacenamiento y Distribución.
- Formato n.º 3 A: Supervisión.
- Formato n.º 3 B: Supervisión - Centros de Atención (Comedores).
- Formato n.º 3 C: Supervisión - Centros de Atención (Ollas Comunes).
- Formato n.º 3 D: Supervisión - Centros de Atención (Centros de Salud).

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada y la visita de inspección efectuada los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Entidad se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar, la continuidad del proceso, el resultado y logro de objetivos, las cuales se exponen a continuación:

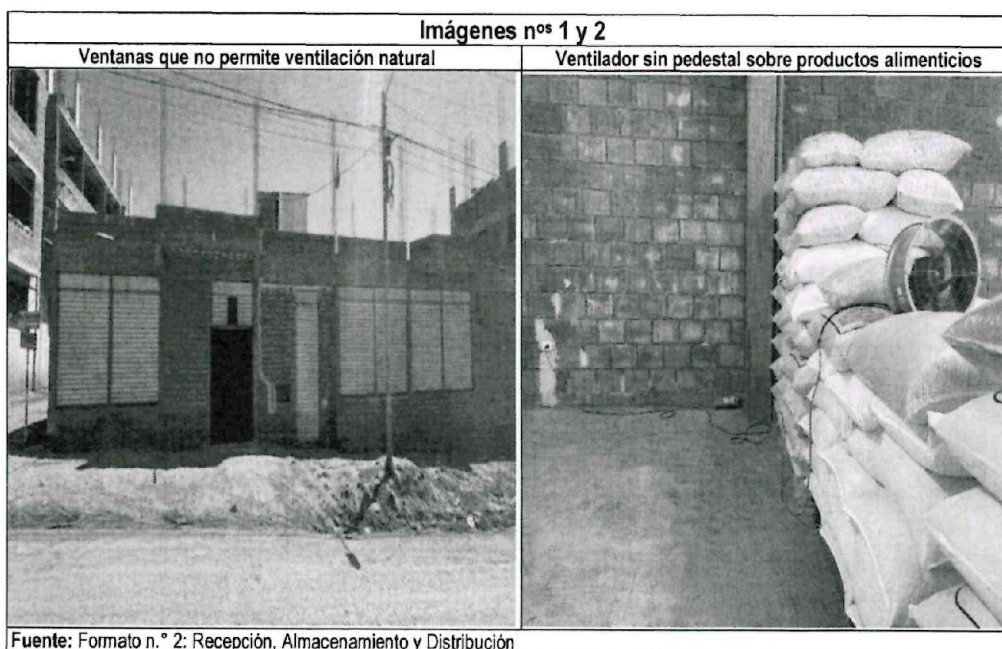
### 5.1 LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA ENTIDAD, PRESENTA CONDICIONES INADECUADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA CONSERVACIÓN E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, AFECTANDO LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA

Conforme lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos, considerando factores como: Área requerida (que permita las operaciones considerando la cantidad de bienes a adquirir), seguridad (condiciones que garanticen preservar la integridad humana y física), facilidad de recepción (accesibilidad de personas y vehículos), infraestructura disponible (área), entre otros.

Es de señalar que la Entidad viene distribuyendo los productos alimenticios a los centros de atención en este local, precisando que para la distribución comunica a los usuarios mediante llamada telefónica o a través de mensajes, sin que se cuente con un cronograma de distribución; de otro lado, se tomó conocimiento que las canastas para los beneficiarios del programa PANTBC, son entregadas en los mismos establecimientos de salud, utilizando movilidad institucional disponible.

Del mismo modo, conforme lo prescribe la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano<sup>1</sup>, entre las condiciones sanitarias generales que deben cumplir los almacenes, se encuentran contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados; asimismo, precisa que cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados.

En ese contexto, durante la ejecución de la visita de control efectuada el 14 de julio de 2025 a las instalaciones del almacén del PCA de la Entidad, se advirtió que éste viene funcionando en una vivienda alquilada en la Comunidad Campesina de Pillao Matao, del distrito de San Jerónimo, la misma que no tiene una adecuada ventilación natural; por lo que se viene utilizando ventiladores eléctricos, que en algunos casos fueron colocados sobre los productos alimenticios, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



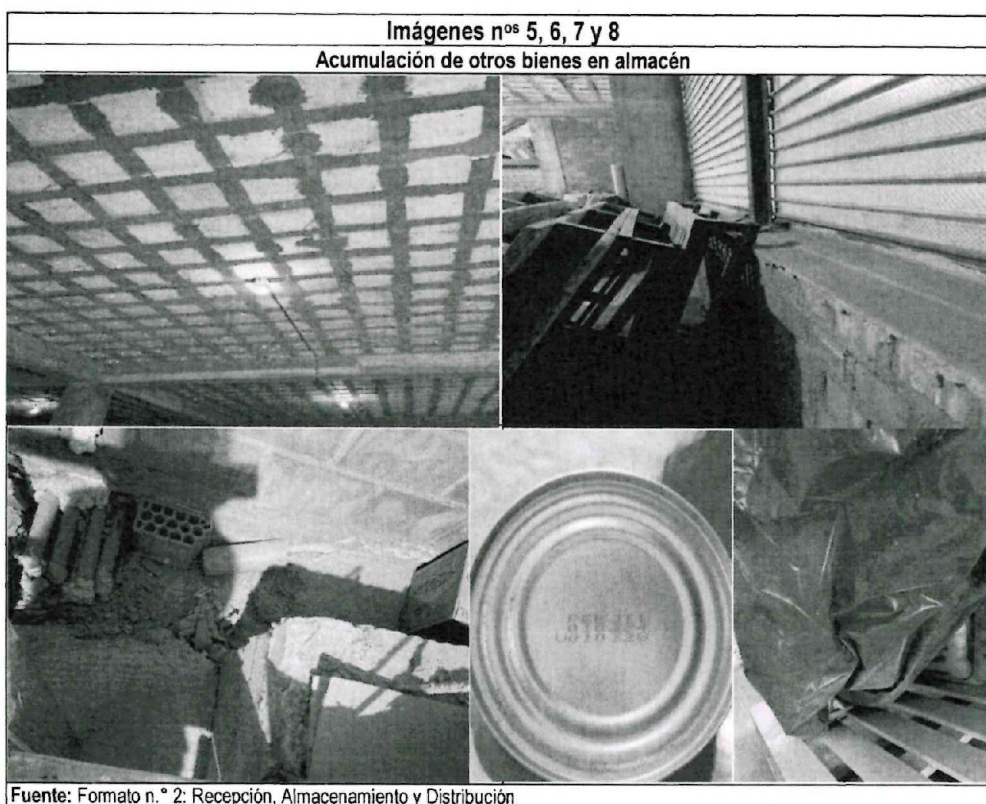
De otro lado, la el numeral 5.2.1 de la Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humanos establece que los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin; al respecto, se pudo advertir que en el almacén se vienen custodiando otros bienes como: Fierros, baldes y saquillos apilados que en algunos casos se colocaron sobre los productos alimenticios, según se advierte en las imágenes siguientes:

<sup>1</sup> Aprobada con Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA de 6 de febrero de 2015.





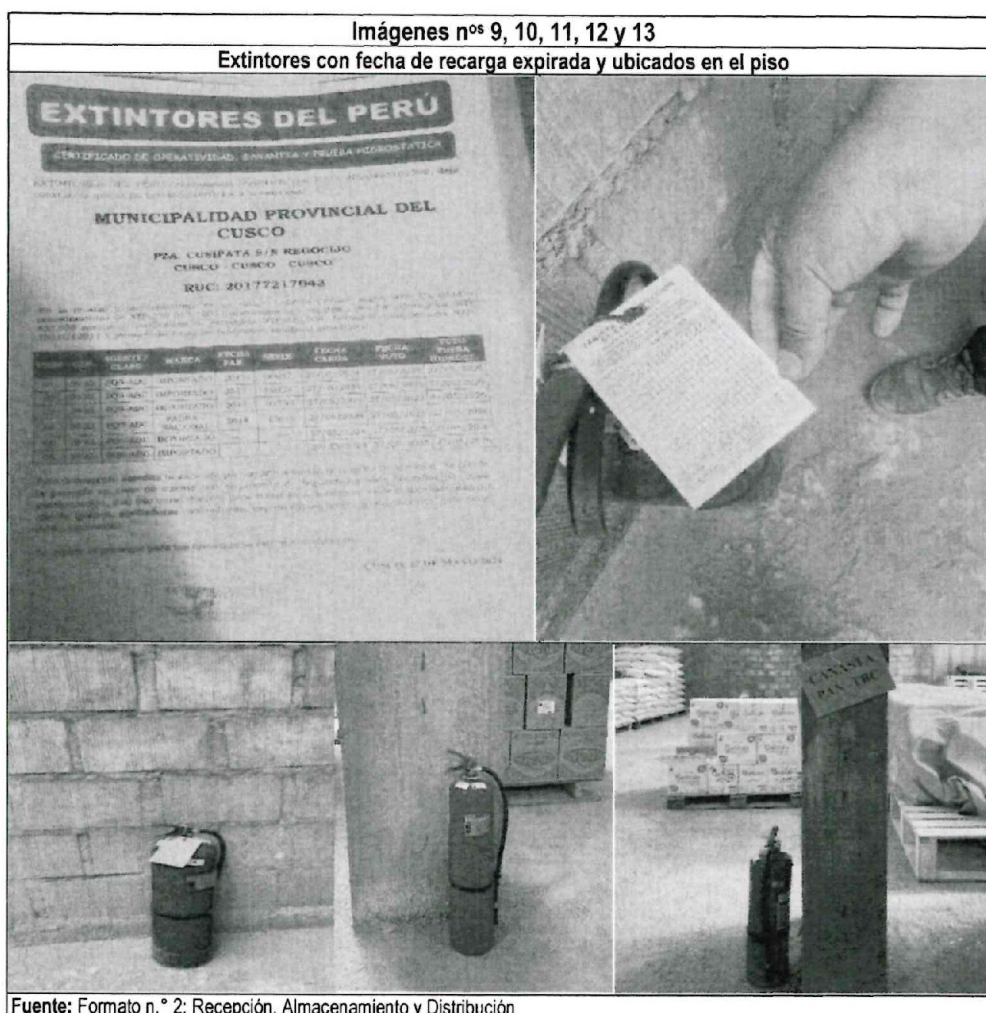
Asimismo, la norma antes señalada establece como condiciones que deben cumplir los almacenes, que los pisos, paredes, techos, ventanas y puertas deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, a fin de evitar el traspaso de humedad y la acumulación de la suciedad, sin embargo de la verificación del Almacén se advierte que, éstos son rústicos y no cuentan con revestimiento, situación que genera acumulación de polvo en los productos alimenticios almacenados y dificulta la limpieza del ambiente, advirtiéndose algunos restos de insectos, e instalaciones eléctricas precarias y superficiales, según se evidencia en las imágenes siguientes:





De otro lado se advirtió que, el almacén no cuenta con señalización básica de seguridad que deben utilizar todos los locales públicos con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones como; medios de escape, salida, equipo de prevención y protección contra incendios, entre otros, conforme lo establecen la Normas Técnicas peruanas NTP 399.010-1:2016; Señales de Seguridad<sup>2</sup>.

También se verificó la existencia de seis (6) extintores, los cuales registran como fecha de última recarga 27 de mayo de 2025, conforme se advierte de las etiquetas de datos y de los registros de recarga; es decir que no se encuentran aptos para su uso ante cualquier incidente de incendio, considerando que en el almacén se advirtieron conexiones eléctricas precarias y expuestas; así como, la existencia de un balón de gas en uso, como podemos visualizar a continuación:



Finalmente, se advirtió que la última desinfección del almacén venció el 23 de octubre de 2024, conforme se advierte en las imágenes siguientes:

<sup>2</sup> Aprobadas por Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN publicada el 31 de diciembre de 2016.



Al respecto, es de precisar que mediante Hoja de Requerimiento – Servicios n.º 200-1923 de 27 de junio de 2025, el jefe de División PCA solicitó el servicio de renovación y recarga de polvo químico seco para los extintores de almacén; asimismo con Hoja de Requerimiento – Servicios n.º 200-1925 de 27 de junio de 2025, solicitó el servicio de desinfección y desratización y desinfección de ambiente; encontrándose ambos requerimientos pendientes de atención a la fecha de la visita de control.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015-MINSA de 06 de febrero de 2015, aprueba la NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano**

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **CAPITULO I**

##### **COMPONENTES**

**"(...)**

##### **5. DISPOSICIONES GENERALES**

**(...)**

##### **5.2 CONDICIONES SANITARIAS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALMACENES**

**(...)**

**5.2.1 Exclusividad:** Los ambientes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin

**5.2.3 Estructura:** Debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa, ser contruidos en lugares, o contar con los mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

**5.2.4 Pisos, paredes, techos, ventanas y puertas:** Deben ser de material de fácil limpieza y desinfección, que eviten el traspaso de la humedad al interior, mantenerse en buen estado de conservación y limpios. La unión entre piso y paredes debe facilitar la limpieza y evitar la acumulación de la suciedad.



5.2.5 *Protección contra plagas:* Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros entre otros.

5.2.6. *Iluminación:* Los almacenes deben contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados.

Las luminarias deben estar protegidas con mecanismos que impidan que en caso de rotura, puedan constituirse en peligros físicos para los alimentos almacenados.

5.2.7. *Ventilación:* Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire limpio, inhibir la condensación y mantener condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

(...)"

## **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)**

(...)

#### **6.2.7. Prevención y control de plagas**

*El PHS del almacén debe incluir un programa de medidas para la prevención y control de insectos, roedores y otras plagas que sean consideradas como tales, a fin de minimizar los riesgos para la inocuidad de los alimentos.*

##### **a) Medidas de control**

*Son las medidas destinadas a evitar el ingreso de insectos, roedores u otras plagas al almacén, las que deben estar descritas, documentadas y debidamente supervisadas. Asimismo, son medidas preventivas la eliminación de cualquier foco que atraiga plagas hacia el almacén.*

- **Directiva n.º 001-2017-MIDIS "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 025-2017-MIDIS de 17 de febrero de 2017.**

(...)

#### **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

##### **7.4 Almacenamiento de alimentos**

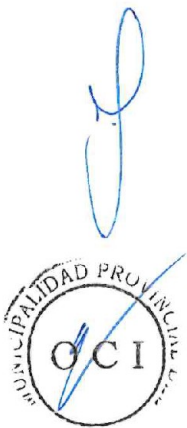
7.4.1 Los alimentos adquiridos se conservan adecuadamente, en los almacenes transitorios designados por la municipalidad provincial/distrital que ejecuta el Programa de Complementación Alimentaria, destinados exclusivamente para tal fin y deben reunir las siguientes condiciones:

(...)

b) *Ventana amplias y seguras, protegidas por mallas metálicas o de plástico que permitan una buena iluminación y ventilación.*

(...)

7.4.2 *Para evitar el deterioro de los alimentos, la municipalidad establece un cronograma de fumigación e inspección del almacén.*



- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA, publicado el 9 de setiembre de 1990.**

**“Artículo 9.- De los espacios del almacén**

(...)

*El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio (...)*

**Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico**

*Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:*

(...)

*10.3. Seguridad: Los locales reúnen las condiciones que permitan preservar la integridad física de los bienes muebles, estructuras, equipamiento y del personal del almacén ante acciones de terceros o de desastres naturales.*

(...)”

- **Normas Técnicas peruanas NTP 399.010-1:2016; Señales de Seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad, parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad, aprobado por Resolución Directoral n.º 043-2016-INACAL/DN publicada el 31 de diciembre de 2016.**

“(...)”

**3 CAMPO DE APLICACIÓN**

*Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, locales educativos, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.*

(...)

**15 SEÑALIZACIÓN BÁSICA**

*15.1 Es la señalización mínima que debe llevar una instalación.*

*15.2 Se debe señalar como mínimo lo siguiente:*

*15.2.1. Medios de escape o evacuación.*

*NOTA: Para salidas de escape o evacuación consultar la Norma ISO 16069*

*15.2.2. Sistemas y equipos de prevención y protección contra incendios, según lo establecido en las NTP correspondientes.*

*15.2.3. Se debe señalar los riesgos en general según lo establecido en la NTP correspondiente.*

*NOTA: Las señales para los equipos de prevención y protección contra incendios deberán ubicarse en la parte superior del equipo, adicionalmente si es necesario, se identificarán con señales de dirección donde se encuentra el equipo más cercano.*

(...)”

*[Firma manuscrita]*





- Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, aprobado con Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022.

(...)

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **CAPITULO I**

##### **COMPONENTES**

(...)

#### **10. COMPONENTE 1. GESTIÓN ALIMENTARIA**

(...)

##### **10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario**

Comprende los procesos referidos a la entrega del complemento alimentario como alimento en especie u otras formas de entrega aprobadas por MIDIS. Los procesos son los siguientes: (...)

##### **10.2.1 A cargo del Gobierno Local**

Cuando el mecanismo de entrega del complemento alimentario sea la "Entrega de alimentos en especie":

(...)

b) Distribución de alimentos; procedimientos por el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos a los Centros de Atención de forma coordinada con el Comité de Gestión Local. Los detalles de este producto se indican en el Anexo III adjunto de este documento.

(...)

#### **ANEXO III**

##### **DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS**

La distribución de alimentos es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales entregan los alimentos mensualmente a los Centros de Atención del PCA, en sus diversas modalidades, y de forma excepcional, y con aprobación del Comité de Gestión Local, periodos de distribución mayor, considerando el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas a garantizar la calidad y conservación de alimentos.

(...)

Los alimentos a distribuir deben tener los estándares de calidad establecidos por las normas de la materia. En ese sentido.

a) Los Gobiernos Locales y el Comité de Gestión elaboran el Plan de Distribución.

b) El Gobierno Local comunica a las instancias respectivas de cada modalidad a la que pertenecen los Centros de Atención del Programa el referido Plan de Distribución. (...).

Los hechos expuestos en relación a las condiciones de las instalaciones del almacén del programa de complementación alimentaria - PCA de la entidad, podrían comprometer la conservación e inocuidad de los alimentos, afectando la salud de la población usuaria.

## **5.2 LA SUPERVISIÓN POR LA ENTIDAD NO ADVIERTE QUE LOS AMBIENTES DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PRESENTAN ALGUNAS CONDICIONES INADECUADAS PARA LA PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y SEGURIDAD DE LOS INSUMOS, AFECTANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El numeral 1.4 del artículo 84, de la Ley n.º 279723 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

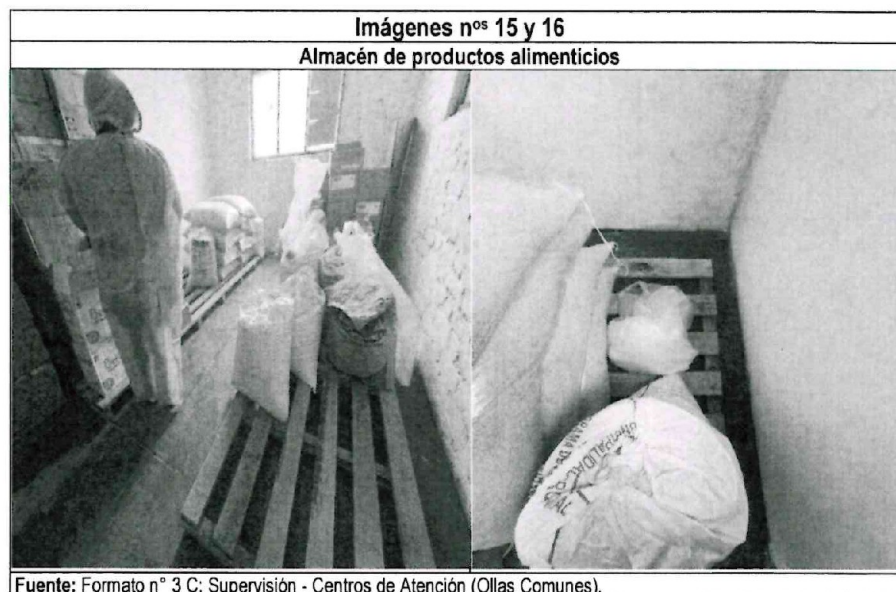
De igual manera el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA<sup>3</sup>, en relación al componente "Gestión Alimentaria", establecen que los Gobiernos locales se encuentran a cargo de verificar a través de las visitas de supervisión, que los alimentos entregados bajo cualquier mecanismo sean utilizados correctamente en la atención de la población usuaria; y, a su vez los Centros de Atención y de las Organizaciones Sociales tienen como uno de sus roles facilitar la realización de las acciones previstas en los Planes de Acompañamiento y Supervisión.

En ese contexto, la Comisión de Control efectuó visitas a Comedores y Ollas Comunes de los distritos de Santiago y San Jerónimo, con el objetivo de constatar si la Entidad viene realizando el adecuado control y supervisión de los Centros de Atención en cuanto al cumplimiento de las condiciones adecuadas para brindar atención a la población usuaria, advirtiéndose las situaciones que se detallan a continuación:

### 5.2.1 Olla Común "Sumaq Mijuna" de la APV Los Jardines

El 17 de julio de 2025, se efectuó la visita a la Olla Común "Sumaq Mijuna" de la APV Los Jardines, del distrito de Santiago, advirtiéndose lo siguiente:

- Inadecuado almacenamiento de productos alimenticios; así como, falta de limpieza en el ambiente destinado a almacén, en el que se advierte presencia de insectos, telarañas y polvo; así mismo, se encontró el saco de arroz en uso expuesto y conexiones eléctricas sobre los productos alimenticios, conforme se muestra en las imágenes siguientes:



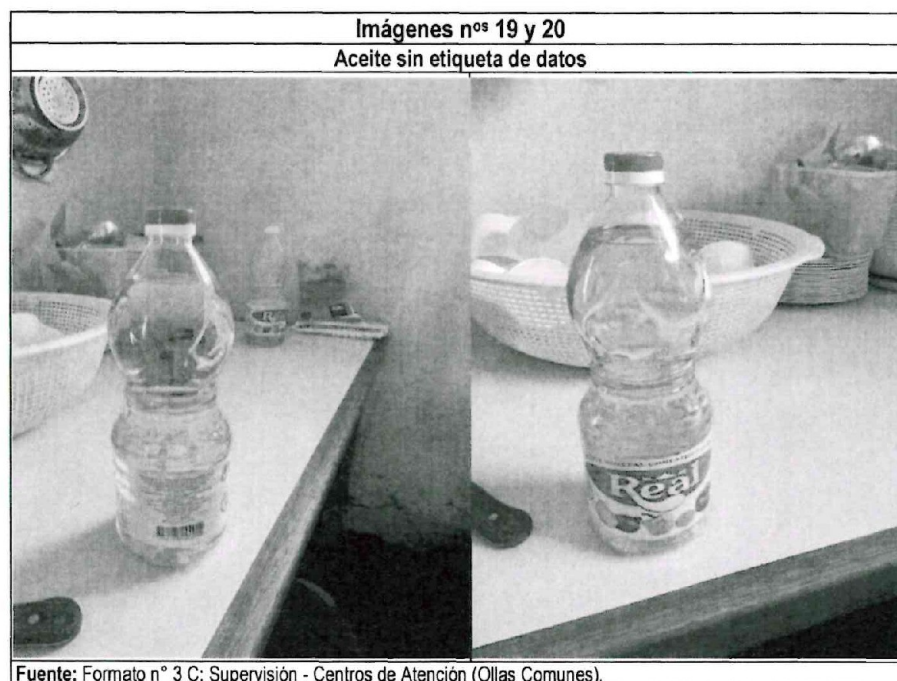
- Inadecuadas condiciones en el área destinada a la preparación de alimentos, en el cual se advirtió un contenedor de agua sin tapa expuesto a insectos, la ventana sin vidrio y con restos de polvo y telaraña, productos de limpieza adyacentes a productos alimenticios destinados al consumo, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

<sup>3</sup> Aprobado con Resolución Ministerial n.° 041-2022-MIDIS.





- De otro lado, en el área destinada a la preparación de alimentos, se advirtió el uso de aceite que no cuenta con etiquetado de los datos de la Entidad conforme, se muestra en las imágenes siguientes:



### 5.2.2 Comedor “San Martín de Porras” del Centro Poblado Virgen Asunta

El 17 de julio de 2025, se efectuó la visita al comedor “San Martín de Porras” del Centro Poblado Virgen Asunta del distrito de Santiago, advirtiéndose lo siguiente:

- En el ambiente destinado a almacén de productos se advirtió que la ventana de dicho ambiente cuenta con aberturas pronunciadas por donde podrían ingresar insectos, roedores u otros animales; asimismo, en el techo de este ambiente se advierte la

acumulación de tierra, lo que podría afectar la inocuidad de los alimentos, como se muestra:



- De otro lado, en el área destinada al almacén, se advirtió aceite que no cuenta con etiquetado de los datos de la Entidad conforme, se muestra en las imágenes siguientes:



Al respecto, la comisión de control advirtió que los Comedores visitados no vienen cumpliendo con las condiciones de salubridad requeridas para la atención segura de los usuarios; conforme





también se dejó evidencia en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 013-1-2025-OCI/0385-SVC<sup>4</sup>, respecto al Comedor "Virgen Asunta".

De otro lado, revisadas las "Actas de Supervisión", emitidas en los meses de abril y mayo de 2025, en las que consta la supervisión y monitoreo a los antes citados Comedores, no se advierte ningún comentarios, observación y/o recomendación para la mejora de las condiciones en las que vienen operando dichos centros de atención; asimismo, se advierte que las fichas de supervisión no se consigna información sobre la verificación del proceso de preparación de alimentos, así como las condiciones de seguridad y estado de los comedores; estas situaciones comprometen la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria, cuyo objetivo es garantizar la seguridad alimentaria de personas en situación de vulnerabilidad.

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 26 de mayo de 2003.**

(...)

#### **CAPITULO II**

#### **LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS**

(...)

#### **Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

*Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:*

(...)

*1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.*

- **Directiva n.º 002-2022-MIDIS, Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria**

#### **6.2. PAUTAS OPERATIVAS PARA LA SUPERVISIÓN**

#### **CLAUSULA QUINTA**

#### **OBLIGACIONES DE LA PARTES**

#### **De la MUNICIPALIDAD**

*Las actividades de supervisión de la gestión del PCA permiten la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte del GL establecidos en la normativa vigente y el Convenio de Gestión; integra todas las modalidades de atención que ejecuta el GL.*

- **Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS, aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA**

#### **CAPITULO IV**

#### **FUNCIONES**

#### **9. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA**

#### **9.2 Gobiernos Locales**

(...)

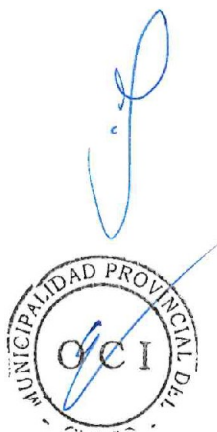
*8. Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA*

(...)

#### **9.4 Centros de Atención**

(...)

*d) Recibir los alimentos en las fechas programadas, sea a través de cualquier mecanismo de entrega, y asegurar su almacenamiento adecuado.*



<sup>4</sup> Remitido al Titular de la Municipalidad Provincial del Cusco con Oficio n.º 001-2025-OCI/MPC-VCPCA de 15 de julio de 2025.

(...)

g) Brindar facilidades al MIDIS y a los Gobiernos Locales para las acciones de supervisión que realicen, las que contarán con un representante del Centro de Atención.

## **TITULO II**

### **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

#### **CAPITULO I**

##### **COMPONENTES**

##### **10. COMPONENTE 1. GESTION ALIMENTARIA**

###### **10.1 Procesos previos para la entrega del complemento alimentario**

(...)

###### **10.1.3 A cargo de los Gobiernos Locales**

(...)

h) Verificación previa de las condiciones sanitarias y de seguridad de los locales donde se almacenan y distribuyen los alimentos, de los Centros de Atención; comprende también la verificación de la cantidad y calidad sanitaria de los alimentos y de transporte de acuerdo a la normatividad vigente.

###### **10.2 Procesos para la entrega del complemento alimentario**

(...)

###### **10.2.1 A cargo del Gobierno Local**

a. Recepción de alimentos; previa verificación y conformidad del tipo, cantidad y calidad de alimentos adquiridos por el Gobierno Local, se almacena en lugares adecuados (seguros, limpios, ventilados) dispuestos para tal fin por el Gobierno local, siguiendo las disposiciones sanitarias establecidas para tal fin por el sector salud.

(...)

###### **10.2.2 A cargo de los Centros de Atención**

b. Almacenamiento de alimentos recibidos en ambientes seguros, limpios ventilados considerando las Buenas Prácticas de Almacenamiento. Se sugiere como practica el uso de un documento de control para el registro del ingreso y salida de alimentos.

c. Preparación de los alimentos siguiendo las recomendaciones de alimentación saludable y adoptando las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos.

###### **10.3 Procesos posteriores a la entrega del complemento alimentario**

###### **10.3.2 A cargo del Gobierno Local**

a) Verifica, a través de las visitas de supervisión, que los alimentos entregados bajo cualquier mecanismo sean utilizados correctamente en la atención de la población usuaria.

(...)

##### **10. COMPONENTE 3. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO**

Este componente propone y organiza las acciones de monitoreo, acompañamiento y supervisión del cumplimiento del buen uso de los recursos del Programa, así como del cumplimiento de los procesos y compromisos establecidos en este documento y en la normativa vigente referida al PCA.

(...)

###### **12.2 Roles de los Gobiernos Locales**

- Ejecutar los Planes de Acompañamiento y Supervisión del PCA en el nivel local. Los detalles de este procedimiento se indican en el Anexo IV adjunto de este documento.
- Fortalecer y organizar sus capacidades operativas (recurso humano, logístico) para el cumplimiento de los Planes de Acompañamiento y Supervisión.



### 12.3 Roles de los Centros de Atención y de las Organizaciones Sociales

- Facilitar la realización de las acciones previstas en los Planes de Acompañamiento y Supervisión.

La situación descrita afectaría la salud de los usuarios y seguridad de los insumos, afectando también el cumplimiento de objetivos del programa.

### 5.3 LA ENTIDAD VIENE EFECTUANDO EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, SIN EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GENERANDO RIESGO DE INDEFENSIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA<sup>5</sup>, establece como una de las funciones de los gobiernos locales la ejecución del PCA, utilizando el presupuesto según lo establecido en el marco legal respectivo; asimismo, el Convenio de Gestión suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Entidad, establece como obligaciones de la Municipalidad garantizar el cumplimiento e las fases operativas del PCA, que involucra las compras oportuna y completa de los alimentos de la canasta establecida, según la modalidad; así como, garantizar y cautelar la adecuada recepción de los alimentos.

En ese contexto, se advierte que la entidad efectuó la adquisición de alimentos, entre otros a través de tres procedimientos de selección por la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, conforme se muestra en la información del cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Adquisiciones SIE**

| Nº | Descripción                                                                                                                                                | Contrato n.º   | Proveedor / Ruc                                               | Procedimiento de Selección | Monto Contractual Total (S/) | Orden de Compra |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------------|
| 1  | Contratación de Suministro de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria Canastas PAN TBC                                                   | 27-2025-GM-MPC | Inversiones y Distribuciones IDAF E.I.R.L., RUC N°20608833031 | SIE N°013-2025-OEC-MPC-1   | 295 320.00                   | OC-1035         |
| 2  | Adquisición de Productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentarias PCA - Modalidad: Comedores, Hogares, Albergues y Personas de Riesgo | 45-2025-GM-MPC | Rocio Del Pilar Ato Altamirano, RUC N° 104779307445           | SIE N°015-2025-CS-MPC-1    | 1 159 000.00                 | OC-1222         |
| 3  | Adquisición de Productos alimenticios para el programa de Complementación Alimentarias PCA - Modalidad: Ollas Comunes                                      | 32-2025-GM-MPC | Industrias Vitagen E.I.R.L., RUC N°20528037055                | SIE N°015-2025-CS-MPC-2    | 249 043.16                   | OC- 1172        |

Fuente: Oficio n.º 105-2025-GDHS-MPC de 16 de julio de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de señalar que, respecto a la garantía de fiel cumplimiento el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>6</sup> en su artículo 149, numeral 149.1 establece que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, el mismo que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 041-2022-MIDIS de 7 de marzo de 2022.

<sup>6</sup> Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

Asimismo, para las contrataciones materia del presente en su numeral 149.4 establece que, en los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, retención que se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; aspecto que, fue recogido en los contratos con los tres proveedores, quienes se acogieron a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Al respecto, de la revisión y análisis de la información remitida por la Entidad mediante oficio n.º 105-2025-GDHS-MPC de 16 de julio de 2025; así como del SIAF-MEF, se tomó conocimiento que los tres proveedores efectuaron la primera entrega de productos conforme lo establecido en los contratos respectivos, habiéndoseles efectuado los pagos correspondientes por la primera entrega según las órdenes de compra emitidas; sin embargo no se advierte la ejecución de la retención del 10% del monto contractual conforme lo establecido en cada uno de los contratos suscritos y concordante con el Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 02**  
**Retención (10%) – Fiel Cumplimiento**

| Orden de Compra | Nº De Entrega   | SIAF | Monto de la Orden de Compra | Monto de Retención según Contratación | Monto Retenido (Fiel Cumplimiento) | Saldo Contractual |
|-----------------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| OC-1035         | Primera Entrega | 3760 | S/ 98,440.00                | S/ 29,532.00                          | 0                                  | S/ 196,880.00     |
| OC-1222         | Primera Entrega | 4417 | S/ 290,764.17               | S/ 115,900.00                         | 0                                  | S/ 868,235.83     |
| OC- 1172        | Primera Entrega | 4149 | S/ 84,662.72                | S/ 24,904.316                         | 0                                  | S/ 164,380.44     |

Fuente: Consulta de Expediente Administrativo– MEF, <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.aspx>  
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo antes descrito fue verificado en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se evidencia que la Entidad no viene efectuando la retención del 10% del monto contractual, como se muestra:





**Imágenes n<sup>os</sup> 25, 26 y 27**

[illegible]

**Fuente:** Consulta de Expediente Administrativo– MEF, <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.jspx>

[illegible]

Fuente: Consulta de Expediente Administrativo- MEF,  
<https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaExpediente.ispx>

El hecho expuesto inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.**

**Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento**

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad (Distrital o Provincial) de Cusco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria**

**CLAUSULA QUINTA  
OBLIGACIONES DE LA PARTES**

(...)

**De la MUNICIPALIDAD**

**En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:**

(...)

d. Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimento de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetivo.

e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio de la población usuaria conforme a la normativa vigente.

(...)

g. Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos que incluya el adecuado manejo de stock de los mismos, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA y PANTBC, en el marco de la normativa vigente aplicable a la materia.





- Contrato n.º 45-2025-GM-MPC – Subasta Inversa Electrónica nº015-2025-CS-MPC-1 de 04 de junio de 2025 – Primera Convocatoria -Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA – Modalidad: Comedores, Hogares, Albergues y Personas de Riesgo -Provincia de Cusco -Departamento de Cusco.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

*El monto del presente contrato asciende a la suma de S/. 1'159,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley. (...)"*

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contrato periódicos de suministros de bienes, el postor ganador puede solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.*

*Dado cuenta la solicitud de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento realizada por **ROCIO DEL PILAR ATO ALTAMIRANO** como representante legal de "EL CONTRATISTA" y en observancia a los requisitos dispuesto en el acápite anterior; corresponde la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la suma de S/. 115,900.00 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

- Contrato n.º 32-2025-GM-MPC – Subasta Inversa Electrónica nº016-2025-CS-MPC-1 de 27 de mayo de 2025 – Primera Convocatoria -Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA – Modalidad: Ollas Comunes -Provincia de Cusco -Departamento de Cusco.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

*El monto del presente contrato asciende a la suma de S/. 249,043.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley. (...)"*

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contrato periódicos de suministros de bienes, el postor ganador puede solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.*

*Dado cuenta la solicitud de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento realizada por **EBERTH ALVAREZ CABALLERO** como representante legal de "EL CONTRATISTA" y en observancia a los requisitos dispuesto en el acápite anterior; corresponde la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la suma de S/. 24,904.316 a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

- **Contrato n°27-2025-GM-MPC – Subasta Inversa Electrónica n°013-2025-OEC-MPC-1 de 23 de mayo de 2025– Primera Convocatoria -Contratación de Suministro de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria Canastas PAN TBC**

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

*El monto del presente contrato asciende a la suma de S/. 295,320.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.  
(...)"*

**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contrato periódicos de suministros de bienes, el postor ganador puede solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.*

*Dado cuenta la solicitud de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento realizada por **DAVID FUENTES COLLADO** como representante legal de "EL CONTRATISTA" y en observancia a los requisitos dispuesto en el acápite anterior; corresponde la garantía de fiel cumplimiento de contrato por la suma de S/. 29,532.00 (veintinueve mil quinientos treinta y dos con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

La situación descrita genera riesgo de indefensión ante incumplimientos contractuales.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA en la Municipalidad Provincial del Cusco", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 013-1-2025-OCI/0385-SVC, que fue remitido al Titular de la Municipalidad Provincial del Cusco con Oficio n.° 001-2025-OCI/MPC-VCPCA de 15 de julio de 2025, con las situaciones adversas siguientes:

1. Inadecuadas condiciones de almacenamiento de productos para la atención de usuarios del comedor popular afectarían la seguridad alimentaria de la población usuaria; así como, la cantidad de raciones por la reducción significativa de productos que no se puedan utilizar.
2. Acumulación de algunas latas de leche con presencia de moho en el ambiente de almacén de alimentos para el PCA, podría generar riesgo de contaminación cruzada.

Al respecto, la Entidad informó a la Comisión de Control las acciones adoptadas que se detallan en Apéndice n.° 2



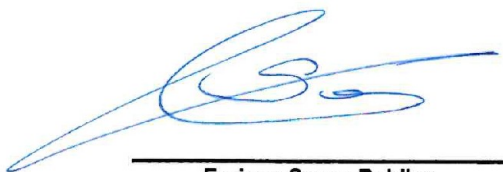
## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la "Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en la Municipalidad Provincial del Cusco", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en la jurisdicción de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

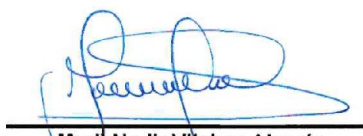
## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cusco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en la Municipalidad Provincial del Cusco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en la jurisdicción de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Cusco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 24 de julio de 2025



**Enrique Saona Ruidias**  
Supervisor  
Comisión de Control



**Marji Nadir Vilchez Alegría**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Enrique Saona Ruidias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Cusco

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO “GESTIÓN DEL PROGRAMA DE  
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”**

1. LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DE LA ENTIDAD, PRESENTA CONDICIONES INADECUADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA COMPROMETER LA CONSERVACIÓN E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, AFECTANDO LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA

| N° | Documento                                                |
|----|----------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 2: Recepción, Almacenamiento y Distribución. |

2. LA SUPERVISIÓN POR LA ENTIDAD NO ADVIERTE QUE LOS AMBIENTES DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PRESENTAN ALGUNAS CONDICIONES INADECUADAS PARA LA PREPARACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LOS USUARIOS Y SEGURIDAD DE LOS INSUMOS, AFECTANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROGRAMA

| N° | Documento                                                         |
|----|-------------------------------------------------------------------|
| 1  | Formato n° 3 A: Supervisión.                                      |
| 2  | Formato n° 3 B: Supervisión - Centros de Atención (Comedores).    |
| 3  | Formato n° 3 C: Supervisión - Centros de Atención (Ollas Comunes) |

3. LA ENTIDAD VIENE EFECTUANDO EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, SIN EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, GENERANDO RIESGO DE INDEFENSIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

| N° | Documento                             |
|----|---------------------------------------|
| 1  | Formato n.º 1: Gestión y Adquisición. |





APÉNDICE N° 2  
INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

| N° | Situación Adversa                                                                                                                                                                                                                                                            | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones Preventivas y Correctivas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Estado de la situación adversa |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL COMEDOR POPULAR AFECTARÍAN LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN USUARIA; ASÍ COMO, LA CANTIDAD DE RACIONES POR LA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE PRODUCTOS QUE NO SE PUEDAN UTILIZAR | INFORME N° 069- 2025 MPC/GDHS-SGPAVL-DPCA-JDPA   | Respecto a este punto, el programa de complementación alimentaria PCA viene cumpliendo el plan de capacitación 2025 en donde se tiene evidencia de la última capacitación realizada en fecha 26 de junio 2025, donde se abordaron temas de inocuidad agroalimentaria y alimentos trazabables, por parte del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú SENASA. Con lo cual garantiza el correcto funcionamiento de los centros de atención del PCA en temas de manejo de alimentos e inocuidad de los mismos.<br>En fecha 15 de julio del 2025 se remite la Carta N° 02-DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2025 dirigida a la Sra. Alejandrina Cruz Torre (presidenta del C.P. Virgen del Carmen) donde se exhorta a tomar las medidas correctivas respecto a los contaminantes externos encontrados en alimentos del almacén de dicho comedor popular en plazo máximo de 24 horas. Sin embargo, no se adjunta los documentos mencionados como sustento, por lo que se mantiene con acciones.                                                        | CON ACCIONES                   |
| 2  | ACUMULACIÓN DE ALGUNAS LATAS DE LECHE CON PRESENCIA DE MOHO EN EL AMBIENTE DE ALMACÉN DE ALIMENTOS PARA EL PCA, PODRÍA GENERAR RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA                                                                                                               | INFORME N° 069- 2025 MPC/GDHS-SGPAVL-DPCA-JDPA   | En fecha 14 de julio del 2025 mediante el Acta de destrucción de leche evaporada en almacén de Pillao Matao-2025, se procedió con la destrucción del producto Leche Evaporada Entera x 400g de la marca "Estrella Del Sur" para la modalidad PAN- TBC del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, cabe señalar que, este acontecimiento se puso bajo conocimiento del proveedor mediante la Carta N°01DPCA/SGPAVL/GDHS/MPC-2025 de fecha 10 de junio 2025.<br>• En fecha 15 de julio 2025, mediante el Memorándum N° 05-2025- MPC /GDHSSGPAVL-DPCA, se exhorta al jefe de Almacén del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, la disposición para el manejo, recepción, revisión de los productos a internar en los almacenes del PCA, de igual manera, la disposición de rechazar el ingreso de cualquier producto abollado, con presencia de humedad y/o con sospecha de encontrarse en mal estado.<br>Sin embargo, no adjunta la documentación que sustenta las acciones adoptadas, por lo que se mantiene con acciones. | CON ACCIONES                   |



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC

**EMISOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - JEFE DE COMISION - REMITO  
OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

---

### Sumilla:

Se remite el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, para conocimiento y adopción de acciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0385-02-001-013
2. Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI-0385-SVC[F]
3. NOTIFICACION DE INFORME [F]

**NOTIFICADOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0385-02-001-013**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC

**EMISOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - JEFE DE COMISION - REMITO  
OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Se remite el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, para conocimiento y adopción de acciones.

Se adjunta lo siguiente:

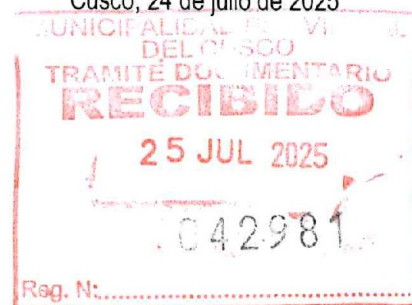
1. Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI-0385-SVC[F]
2. NOTIFICACION DE INFORME [F]



Cusco, 24 de julio de 2025

**OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC**

Señor  
**Luis Beltrán Pantoja Calvo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Cusco**  
Plaza Regocijo S/N  
**Cusco/Cusco/Cusco**



**ASUNTO :** Notificación de Informe de Visita de Control N°015-2025-OCI/0385-SVC

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del programa de complementación alimentaria – PCA en la Municipalidad Provincial del Cusco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

 **CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SAONA  
RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24-07-2025 17:43:11 -05:00

**Enrique Saona Ruidias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Cusco

OCI/ESR/mnva





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC

**EMISOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - JEFE DE COMISION - REMITO  
OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

---

### Sumilla:

Se remite el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, para conocimiento y adopción de acciones.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2025-CG/0385-02-001-013
2. Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI-0385-SVC[F]
3. NOTIFICACION DE INFORME [F]

**NOTIFICADOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2025-CG/0385-02-001-013**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC

**EMISOR** : MARLI NADIR VILCHEZ ALEGRIA - JEFE DE COMISION - REMITO  
OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177217043

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Se remite el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, para conocimiento y adopción de acciones.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI-0385-SVC[F]
2. NOTIFICACION DE INFORME [F]

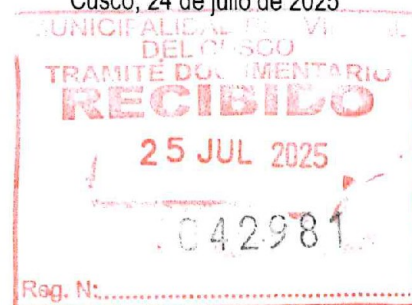




Cusco, 24 de julio de 2025

**OFICIO N° 372-2025-OCI/MPC**

Señor  
**Luis Beltrán Pantoja Calvo**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Cusco**  
Plaza Regocijo S/N  
**Cusco/Cusco/Cusco**



**ASUNTO :** Notificación de Informe de Visita de Control N°015-2025-OCI/0385-SVC

**REF. :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del programa de complementación alimentaria – PCA en la Municipalidad Provincial del Cusco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 015-2025-OCI/0385-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

 **CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SAONA  
RUIDIAS Enrique FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24-07-2025 17:43:11 -05:00

**Enrique Saona Ruidias**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Cusco

OCI/ESR/mnva